

PUERTO ARMUELLES” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **09 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de julio de 2024**, respondiendo que hay error en las coordenadas.

Que el día **10 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **11 de julio de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 053-2024**.

Que el día **15 de julio de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-1960-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES**”; notificándose por escrito el representante legal el día **15 de agosto de 2024**.

Que el día **5 de septiembre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1960-07-2024**.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la Nota **DRCH-AC-1960-2024**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **5 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 18 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del polígono es de 0ha + 2,500.50 m².

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES**”, cuyo promotor es el **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que deberá

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-057-2024

Proyecto: Campamento de Operaciones del Proyecto Nuevo Muelle Fiscal de Puerto Armuelles

Promotor: Consorcio Asobuz

EPC/TG/nc

incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) **Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.**

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-057-2024

Proyecto: Campamento de Operaciones del Proyecto Nuevo Muelle Fiscal de Puerto Armuelles

Promotor: Consorcio Asobuz

EPC/TG/nc

- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

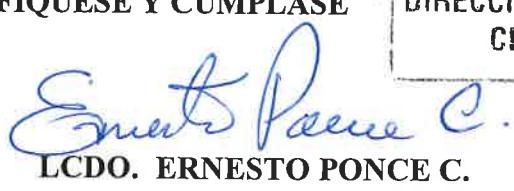
Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **CONSORCIO ASOBUZ**, representado legalmente por **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO OTALORA**, con número de cédula E-8-167233, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día diecinueve (19) del mes de septiembre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-057-2024
Proyecto: Campamento de Operaciones del Proyecto Nuevo Muelle Fiscal de Puerto
Promotor: Consorcio Asobuz

EPC/TC/nc



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LA REC NAT Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.492-12M19 *

LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSORCIO ASOBUZ**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,500m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN **DRCH-IA-057-2024**, DE 19 de septiembre DE 2024.

Recibido por:

Erlin Castillo

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Erlin Castillo

Firma

1-733-2220

Cédula

27/9/2024

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución DRCH-IA-057-2024

Proyecto: Campamento de Operaciones del Proyecto Nuevo Muelle Fiscal de Puerto Armuelles

Promotor: Consorcio Asobuz

EPC/TG/nc

Panamá, 24 de septiembre del 2024

**Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional, Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. M.**

Licenciado Ponce:

Yo, Juan Alejandro Sarmiento, varón, de nacionalidad colombiana con carné de residente permanente N° E – 8 – 167233, con domicilio u oficinas en el edificio PH Nightfall, piso 3, oficina 4, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, localizable por medio del número de teléfono 210-1678, y al correo jsarmiento@grupoasocsa.com. En mi condición de representante legal del Consorcio Asobuz, promotor del proyecto: **“CAMPAMENTO DE OPERACIONES DEL PROYECTO NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES”** ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí. Me notifico por escrito de la Resolución N° PRCH-IA-057-2024, y autorizo al Elin Castillo con cédula 1-733-2220. para que retire dicha resolución.

Atentamente,


Juan Alejandro Sarmiento
Carné de residente N°: E – 8 – 167233
Representante Legal
Consorcio Asobuz



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).
Panamá, 25 SEP 2024
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero
Testigos
①



62

